Tota, Enero de 2026

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de dar lugar al proceso de contratación y a la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto será la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia le atribuye una serie de obligaciones a las autoridades del país a nivel territorial, dirigidas a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todos sus residentes y específicamente en el caso de los municipios la obligatoriedad del cumplimiento de estas funciones públicas por parte de la alcaldesa Municipal como máxima autoridad.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 366 ibídem, instituye la prioridad del gasto público social, en los siguientes términos: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que el Plan de Desarrollo **TOTENSES TEJIENDO DESARROLLO 2024 – 2027,** tiene como misión: *Promover el desarrollo integral de la Comunidad Totense, desde el respeto por la vida, la integridad y los recursos naturales,* de igual forma como objetivo general busca: **Contribuir al mejoramiento del desarrollo integral del Municipio de Tota, a partir de la gestión efectiva, la articulación institucional y la eficiencia administrativa.**

Que de igual forma, dentro del Plan de Desarrollo, frente a la necesidad se contempla:

Eje estratégico	3 Tejiendo Desarrollo Para El Bienestar Social
Línea estratégica	Totenses Tejiendo Desarrollo Institucional y de gobierno
Sector	Totenses Tejiendo Desarrollo Institucional y de gobierno
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto	Servicio de promoción a la participación ciudadana
Indicador de Producto	Rendición de cuentas realizadas

La Constitución Política colombiana establece los principios de Democracia Participativa, Soberanía Popular, y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público en sus artículos 1, 2, 3 y 40.

Igualmente establece un conjunto de medios para garantizar el ejercicio de esos derechos, relacionados con la rendición social de cuentas, tales como: la tutela (art. 86), la acción de cumplimiento (art. 87) y la acción popular (art. 88). Así mismo, el artículo 23 establece el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; igualmente, el artículo 74 establece el derecho a acceder a los documentos públicos oficiales salvo en los casos que establezca la ley. Cabe señalar que las obligaciones de entregar o publicar información del Estado se encuentran también en la Constitución en los artículos que conciernen a cada rama del poder público (Títulos V al XI de la Carta Política). Esto garantiza la información para la rendición de cuentas.

La Corte Constitucional colombiana ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la Administración Pública de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que “En una democracia participativa el derecho a acceder a la información (artículo 20, C.P.) constituye un instrumento indispensable para el ejercicio del derecho político fundamental a participar en “el control del poder político” (artículo 40, C.P.), de lo cual depende la efectividad del principio de responsabilidad política (artículo 133, C.P.), así como la materialización del principio de publicidad que rige la función administrativa (artículo 209 C.P.)” (Corte Constitucional 2002).

El artículo 29 de la ley 152 de 1994 establece que: (…) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados” (…). El artículo 36 de la misma Ley prescribe que “en materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo”.

En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, estableció que, con base en los planes de desarrollo departamentales o municipales, las dependencias de la Administración Municipal deberán preparar su correspondiente Plan de Acción, bajo la coordinación de la Oficina de Planeación y someterlo a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno Departamental, Distrital o Municipal.

De acuerdo el CONPES 3654, la rendición de cuentas presupone, pero también fortalece, la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos. Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que esta se ajuste a sus requerimientos.

Con el desarrollo efectivo de la rendición de cuentas y la transparencia, también se busca contribuir a mejorar la competitividad, pues la claridad en cuanto a los procedimientos, las condiciones y la seguridad jurídica mejoran el ambiente para los negocios y la atracción del país para la inversión.

El Manual Único de Rendición de Cuentas, de conformidad con las orientaciones de este nuevo modelo integral de planeación y gestión, el proceso de rendición de cuentas se integra a la política de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano. Por lo tanto, las entidades deben incluir dentro de su Plan de Acción Anual la estrategia de rendición de cuentas a partir de la inclusión de acciones de cada uno de los tres elementos (información, diálogo e incentivos) y asociarlos con las demás políticas de desarrollo administrativo que presenta el Modelo Integral de Planeación y Gestión.

La Administración Municipal de Tota, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “TOTENSES TEJIENDO DESARROLLO 2024 – 2027”, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la ley, la búsqueda de la preservación de los derechos y así mismo, la promoción los deberes de los ciudadanos, de tal forma que se permita informar la gestión realizada, los avances y resultados obtenidos, estos, orientados a dar cumplimiento a sus fines misionales, a sus objetivos estratégicos y a los compromisos

adquiridos y contenidos establecidos en los documentos ruta para este periodo de gobierno.

Que la necesidad planteada también obedece a lo establecido en el Plan de Desarrollo "TOTENSES TEJIENDO DESARROLLO 2024 – 2027", la cual, dentro del Eje Estratégico *3 TEJIENDO DESARROLLO PARA EL BIENESTAR SOCIAL*, dentro de la misma se incluye el programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, esta establece dentro de los indicadores de producto: ***Rendición de cuentas realizadas.***

Lo anterior conlleva a un proceso de Rendición de Cuentas entendido como una obligación de las entidades y de los servidores públicos del orden nacional, territorial o de las otras ramas del poder público, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a los intereses y peticiones de la ciudadanía, organizaciones y grupos de valor sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos, Ley 1757 de 2015 "

Es por esto que la rendición de cuentas presupone, pero también fortalece la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos. Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que se ajuste a sus requerimientos.

Que existe certificación expedida por el Municipio de Tota Boyacá, en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal no cuenta con el suficiente personal con el conocimiento y/o experiencia en la ejecución de las actividades requeridas.

Que para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios profesionales con una persona que tenga la idoneidad para apoyar dichas actividades.

Teniendo en cuenta que, debido a la carga de trabajo existente en la planta de personal del municipio, no existen funcionarios suficientes para el desarrollo del objeto del presente contrato, se pretende contratar a una persona idónea para que preste los servicios en las áreas determinadas anteriormente

Es por todo lo anterior que el Municipio de Tota con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 30 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 40 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se suscribirá en virtud de que el objeto del contrato consiste en actividades asistenciales y de colaboración, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a suscribirse por el Municipio de Tota tendrá como objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACÁ.**

En virtud de lo anterior el contratista deberá atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones en especial:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1 Obligaciones específicas del contrato

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. El contratista se obliga a contar de manera permanente con un coordinador del contrato, quien será el encargado de Asesorar a los funcionarios de la entidad en la fase preparatoria para la consolidación de la información relacionada con presupuesto, cumplimiento de metas, gestión, contratación, impactos de la gestión y acciones de mejoramiento de la entidad frente a la vigencia 2025. Para tal efecto, el coordinador deberá contar con pregrado en ares administrativas y experiencia profesional mínima de cinco (5) años.
2. Realizar recopilación y proyección de informe de gestión y rendición de cuentas de la vigencia 2025 atendiendo a lo dispuesto en el Manual Único de Rendición de Cuentas emitido por el DNP y la guía
3. Realizar socialización del informe preliminar de gestión y rendición de cuentas de acuerdo con información recopilada.
4. Establecer junto con la entidad una estrategia de comunicación a través de medios y mecanismos que faciliten el acceso de diversas poblaciones utilizando simultáneamente medios presénciales, escritos, y auditivos con los virtuales. Los costos asociados a la misma, serán de responsabilidad del contratista.
5. Realizar convocatoria a la comunidad en general para el desarrollo de audiencia para la presentación de informe de gestión y rendición de cuentas según fecha concertada con la entidad.
6. Acompañar el desarrollo de la audiencia para la socialización de informe de gestión y rendición de cuentas dirigido a la ciudadanía en general, las organizaciones sociales y grupos de interés.
7. Garantizar la participación de la ciudadanía en el desarrollo de la presentación de informe de gestión y rendición de cuentas, de tal forma que se resuelvan las dudas por parte de la ciudadanía asistente al desarrollo de la audiencia.
8. Coordinar la logística general para el desarrollo de la audiencia para la presentación de informe de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía en general en un espacio amplio según concertación con la entidad, que incluya mesas de trabajo y sillas, servicio de catering consistente en refrigerios para los participantes debidamente preparados y empacados, los cuales deben ser aprobados previamente por el supervisor del contrato.
9. El servicio deberá incluir un maestro de ceremonias para la dirección del evento de rendición de cuentas
10. Realizar aplicación de encuesta para evaluar el proceso de rendición de cuentas, a los ciudadanos que asistan a las audiencia o encuentros convocado.
11. Las demás que por naturaleza del contrato le sean asignadas.

2.1.2 Obligaciones generales del contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Tota-Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013)
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión; Se verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato.
12. El CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE TOTA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSIÓN EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
AUTORIZACIONES	X Art. 18 ley 1551 de 2012		
PERMISOS		N/A	
DISEÑOS		N/A	
PLANOS		N/A	
SERVIDUMBRES		N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		***EJE ESTRATEGICO*** *Tejiendo Desarrollo para el Bienestar Social* ***PROGRAMA:*** *Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas* ***META:*** *Rendición de cuentas realizadas*
CÓDIGO BPIN	X		**202600000001802**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que el Municipio de Tota suscribirá en virtud a la capacidad e idoneidad, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Núm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO:

El Contrato de Prestación de servicios se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

4.1 Objeto:

El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORME DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE TOTA BOYACÁ.**

4.2 Plazo:

El término para el cumplimiento del objeto del contrato será de UN (1) MES, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

4.3 Lugar:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Tota Boyacá.

4.4 Valor y Forma de Pago:

El valor del contrato será de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10,000,000) M/CTE.

El Municipio de Tota, pagará el objeto del contrato así: Un único pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10,000,000) M/CTE una vez finalizado y ejecutadas en su totalidad las actividades contratadas. Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.5 Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal

4.6 Plazo para Liquidación de Contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación, es discrecional, la liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4.7 Riesgo Laboral al que Corresponde el Contratista Conforme al Objeto Contractual.

De acuerdo con lo consagrado en el en la ley 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. Pago de la cotización. *"Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los deberán términos previstos por las normas vigentes" …*

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. *"El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."*

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en la ley 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es **nivel I.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y RUBROS QUE LA COMPONEN

Conforme a la propuesta de servicios presentada a la entidad, y en virtud de la experiencia hoja de vida y calificación de estudios y perfil que se tiene respecto a este tipo de servicios profesionales el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10,000,000) M/CTE, y para lo cual se expide el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26-79** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.45.02.1000.90 – Rendición de cuentas realizadas.

Las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto son los gastos que debe asumir el contratista así:

- RETEFUENTE:
- RETEICA: 1%
- PROCULTURA: 2%
- ESTAMPILLA PARA EL ADULTO MAYOR: 4%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, (Art. 23 ley 1150 de 2007)
- PAGO DE LOS APORTES POR RIESGOS PROFESIONALES (Art. 2 Ley 1551 de 2012)
- IVA según el régimen tributario al que corresponda el contratista.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se suscribirá teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia, los únicos factores de escogencia del contratista serán la formación académica, idoneidad o experiencia directamente relacionada en el objeto del contrato, tal y como lo establece la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Hoja de Vida de la Función Pública Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia Libreta Militar (cuando aplique)
4. Certificaciones y/o títulos de Estudios
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional (aplica para CPS).
7. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses)
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General - Vigente (No mayor a 3 meses).
9. Certificado de Antecedentes de la Contraloría - Vigente (No mayor a 3 meses).
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión (Aplica para Abogados, Contadores e Ingenieros)
11. Consulta de medidas Correctivas RNMC
12. Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente).
13. Certificado REDAM (vigente).
14. Examen médico Pre-ocupacional
15. Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación
16. Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación
17. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).
18. Registro Conflicto de Intereses
19. RUT (Persona Natural o Jurídica) - Actualizado.
20. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
21. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad

22. Constancia de Actualización SIGEP expedida por la dependencia correspondiente.

7. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR.

Se requiere de una persona natural o jurídica con para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que se trata de un servicio profesional y de acuerdo con el objeto a contratar, se debe garantizar el apoyo y asesorías, en la definición de lineamientos estratégicos para garantizar el desarrollo de la rendición de cuentas, para lo cual se deberá contar con un equipo de profesionales que cumplan los siguientes perfiles:

FORMACIÓN ACADÉMICA	TITULO	CURSOS ADICIONALES	EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	EXPERIENCIA
PERSONA JURIDICA	PERSONA JURIDICA	N/A	Acreditar experiencia relacionada con las obligaciones del contrato a ejecutarse	Acreditar experiencia relacionada con las obligaciones del contrato a ejecutarse

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

SE RELACIONA EN ANÁLISIS DEL SECTOR

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista.

10. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de JOHAN SEBASTIAN GUALDRON RIAÑO en calidad de Secretario de planeación obras y servicios públicos del Municipio de Tota o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes obligaciones mínimas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el

contrato.

4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
9. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
10. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
11. Suscribir las actas generadas durante la
12. ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Para mayor ilustración sobre el ejercicio de la supervisión contractual se recomienda consultar la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales”, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se suscribe;

Original Firmado
JOHAN SEBASTIAN GUALDRON RIAÑO
Secretario de planeación obras y servicios públicos